

VISTO:-

La existencia de la Ley de Agroquímicos N° 10669 y su Decreto reglamentario N° 499 y las leyes N° 11723, 11459 y 11430; y

CONSIDERANDO:-

Que se puede observar claramente por distintos sectores de la ciudad, a un costado de la cinta asfáltica, restos de agroquímicos;

Que es evidente que el transporte de los mismos se realiza por medio de camiones que no reúnen las condiciones de hermeticidad necesaria para tal fin;

Que son innumerables los reclamos de los vecinos ante esta situación;

Que debe ser responsabilidad directa e ineludible de las distintas empresas garantizar un correcto manejo de los agroquímicos, ya sean importadoras, acopiadoras, distribuidoras, etc.;

Que los agroquímicos esparcidos en la vía pública llegan al Río Quequén a través del sistema de drenajes pluviales de las calzadas, ocasionando la contaminación de los cuerpos de agua superficiales;

Que es misión del Municipio velar por la salud humana y la protección de los recursos naturales;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 3890/98

ARTÍCULO 1°:- Toda empresa que se dedique a la importación de agroquímicos, ----- su acopio, distribución, transporte, comercialización y producción, será responsable por el derrame de los mismos en la vía pública.-----

ARTÍCULO 2°:- El incumplimiento del artículo anterior, será sancionado con ----- multa de PESOS CIEN (\$ 100,00.-) a diez (10) salarios mínimos ----- del ----- empleado municipal.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.-